



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día miércoles veintidós de junio de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las dieciocho horas con tres minutos del día miércoles veintidós de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la Sesión no presencial a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, muy buenas tardes, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y el Acuerdo General de Pleno de fecha catorce de abril del año dos mil veinte, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión se atenderá un asunto, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador PES/061/2022 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciadas se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al licenciado Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de Resolución del expediente PES 61, de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

LICENCIADO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El proyecto que se somete a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número PES/061/2022, derivado de la queja interpuesta ante el Instituto Nacional Electoral, por la ciudadana Azurena Canché Soberanis, en su calidad de representante suplente del PAN, por medio del cual denunció a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y

Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de otrora candidata del Distrito 10 postulada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia por Quintana Roo", por la supuesta asistencia indebida de servidores públicos a eventos proselitistas y actividades dentro del periodo de las campañas electorales, así como el supuesto beneficio obtenido a la campaña de la citada candidata, que ha dicho del partido quejoso, vulnera los principios de imparcialidad, neutralidad y uso adecuado de recursos públicos.-----

A consideración de esta Ponencia, se propone sobreseer el presente proyecto, debido a que se configura la causal de improcedencia prevista en el artículo 418, fracción IV, en relación con el artículo 419, fracción I, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, relativa a la incompetencia para conocer de los hechos materia de la presente queja, por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Lo anterior, toda vez que es un hecho público y notorio, que el pasado primero de junio del presente año, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-REP-391/2022, instaurado con motivo de la demanda interpuesta por el PAN, en contra del Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, de fecha once de mayo del presente año, dentro del expediente UT/SCG/CA/PAN/JD01/QROO/134/2022, en el cual determinó revocar el referido Acuerdo, mediante el cual el INE se declaró incompetente para conocer de la presente queja y remitió las constancias al Instituto Local para su conocimiento.-----

En consecuencia, la Sala Superior determinó que finalmente el Instituto Nacional Electoral, es el competente para conocer y llevar a cabo la sustanciación del presente asunto. Por tanto, como se adelantó, se propone sobreseer el presente expediente.-----

Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, lo manifiesten.-----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna observación, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Es propuesta de un servidor señor Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la propuesta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado.-----

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/061/2022, se Resuelve lo siguiente:-----

ÚNICO. Se sobresee el presente Procedimiento Especial Sancionador, por actualizarse la causal de improcedencia relativa a la incompetencia para conocer de los hechos materia de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

la presente queja por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno, con copia certificada de la resolución, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar en esta Sesión pública de Pleno, se declara clausurada la presente, siendo las dieciocho horas con once minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña. Es cuánto, muy buenas tardes.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AMILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE